DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI – 7897
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2015ER686

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JESYCA ROSY ORJUELA AYA				**SOLICITANTE: Suprema Compañía Inmobiliaria S.A.**
COE	21	MÓVIL	7	
FECHA	20 de Enero de 2015	HORA	10:08 a.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

PREDIO	Calle 39A Sur No. 1A-30	**ÁREA DIRECTA**			1.5 Has		
SECTOR CATASTRAL	Cerros de Oriente	**POBLACIÓN ATENDIDA**			60		
UPZ	51 – Los Libertadores	**FAMILIAS**	20	**ADULTOS**	40	**NIÑOS**	20
LOCALIDAD	4 – San Cristóbal	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0006BRHY , AAA0006BHLW	**OFICIO REMISORIO**			CR-19604		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

ANTECEDENTES:

De acuerdo a la información que reposa en los archivos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, el Sector Catastral Cerros de Oriente, donde se localiza el predio de la Calle 39A Sur No. 1A-30, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no emitió Concepto Técnico de Riesgo para dicho sector. Por tal motivo

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

para adelantar cualquier tipo de intervención en el predio de la referencia como en el sector, se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación para el mismo.

Sin embargo, según el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa y por inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto Distrital 190 de 2004), la zona donde se localiza el sector evaluado, presenta **AMENAZA MEDIA y ALTA** por Procesos de Remoción en Masa y no presenta amenaza por Inundación.

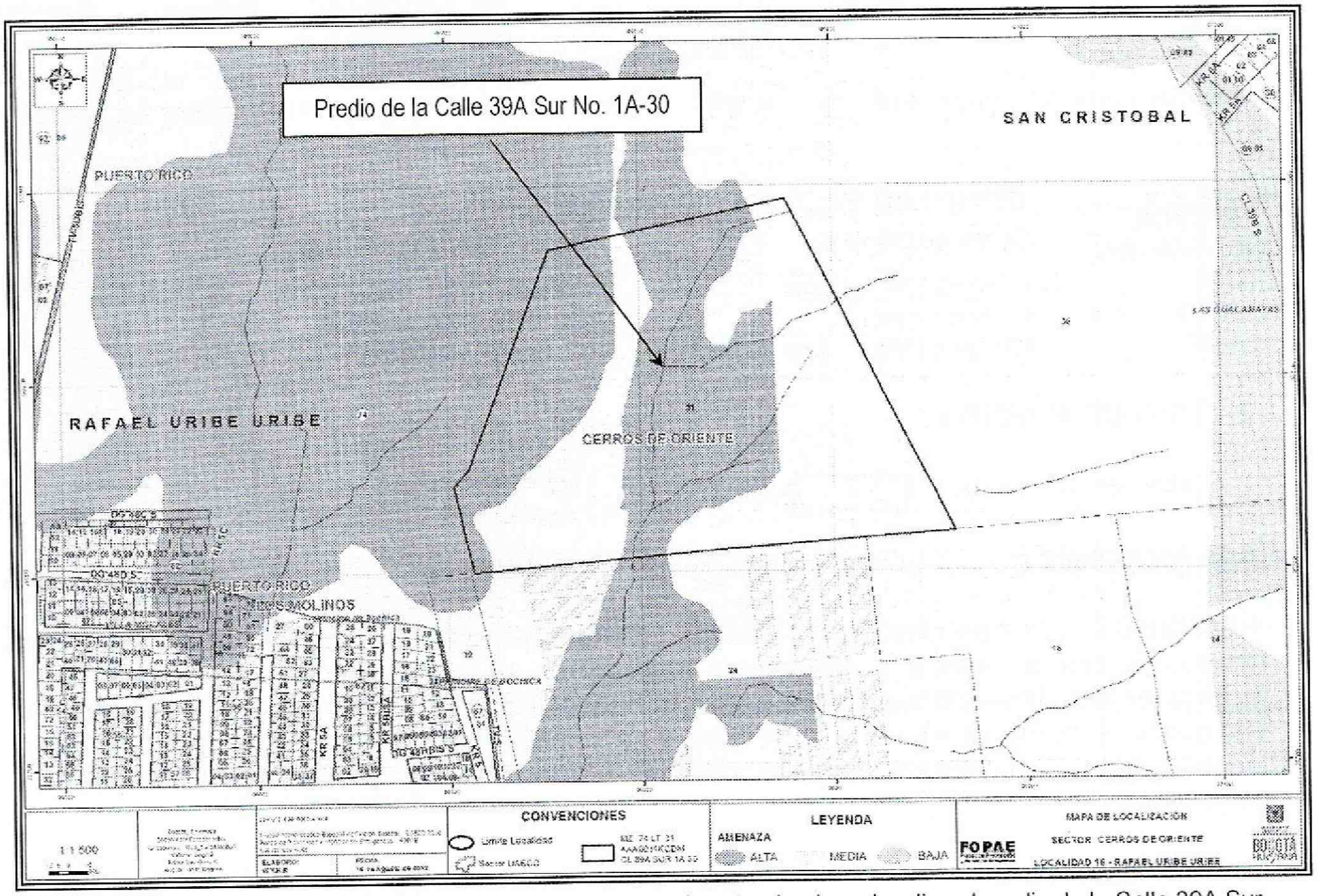

Figura 1. Localización y nivel de Amenaza Media y para el sector donde se localiza el predio de la Calle 39A Sur No. 1A-30, Sector Catastral Cerros de Oriente de la Localidad de Rafael Uribe Uribe. (Imagen e información tomada del Geoportal).

Por otra parte, una vez consultado el Sistema de Información para la gestión de Riesgos y de atención de Emergencias de Bogotá SIRE, se encontró que para el predio de la Calle 39A Sur No. 1A-30, Sector Catastral Cerros de Oriente, el Instituto Distrital de Gestión de

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, ha emitido algunos documentos, los cuales se listan a continuación en la Tabla No. 1, y pueden ser consultados en las oficinas de la entidad, ubicadas en la Diagonal 47 No. 77A-09, Interior 11, dirigiéndose a la ventanilla única de atención al usuario.

Tabla 1. Documentos Oficiales emitidos por el IDIGER, para el sector evaluado, Sector Catastral Cerros de Oriente de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

DOCUMENTOS EMITIDOS
CT-6548, CT-6745, CT-6891, CT-7017

Es importante mencionar, que los documentos listados en la Tabla No. 1, han sido remitidos a la comunidad, así como a diferentes entidades públicas y/o privadas para que desde su respectiva competencia se adelanten las acciones pertinentes para la mitigación del riesgo público y/o privado. Adicionalmente, se aclara que las POSIBLES causas por las cuales se presenta un tipo de daño y/o afectación en una edificación, equipamiento y/o el terreno en general, son postuladas a partir de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada durante la visita técnica, razón por la cual pueden existir situaciones no previstas en dichos documentos antes listados que se escapan de su alcance.

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se realizó visita técnica al predio de la Calle 39A Sur No. 1A-30, el cual corresponde a un lote de gran extensión al interior del cual funciona un parqueadero del SITP, identificando en el predio que por parte de los responsables se adelantan unos cortes al costado oriental del mismo (parte baja de la ladera); cortes que según lo observado son de pendiente media, cuentan con alturas cercanas a los 4 metros y una longitud de aproximadamente 200 metros, a lo largo de los cuales no se identificaron medidas de protección y/o estabilización, ni sistemas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, por lo que los procesos menores de erosión que se identificaron en la ladera pudieren verse favorecidos.

Cabe resaltar, que al momento de la inspección visual no se identificaron procesos de remoción en masa de carácter local y/o general en la ladera que pudieren generar afectación en la funcionalidad del parqueadero del SITP emplazado en el predio de la Calle 39A Sur No. 1A-30.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

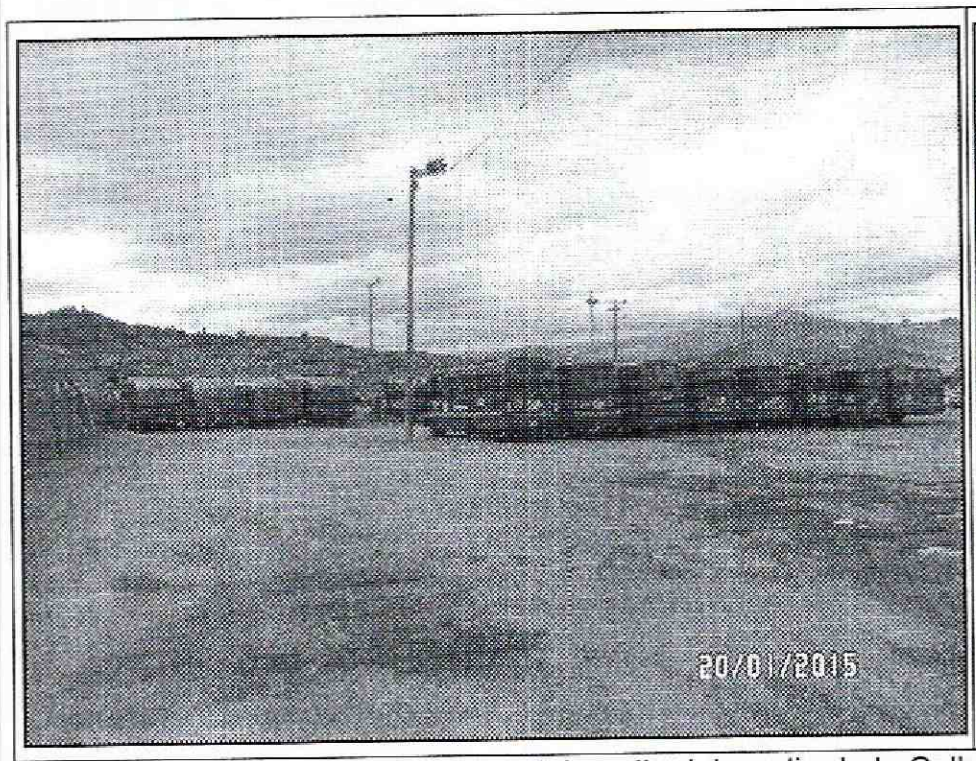

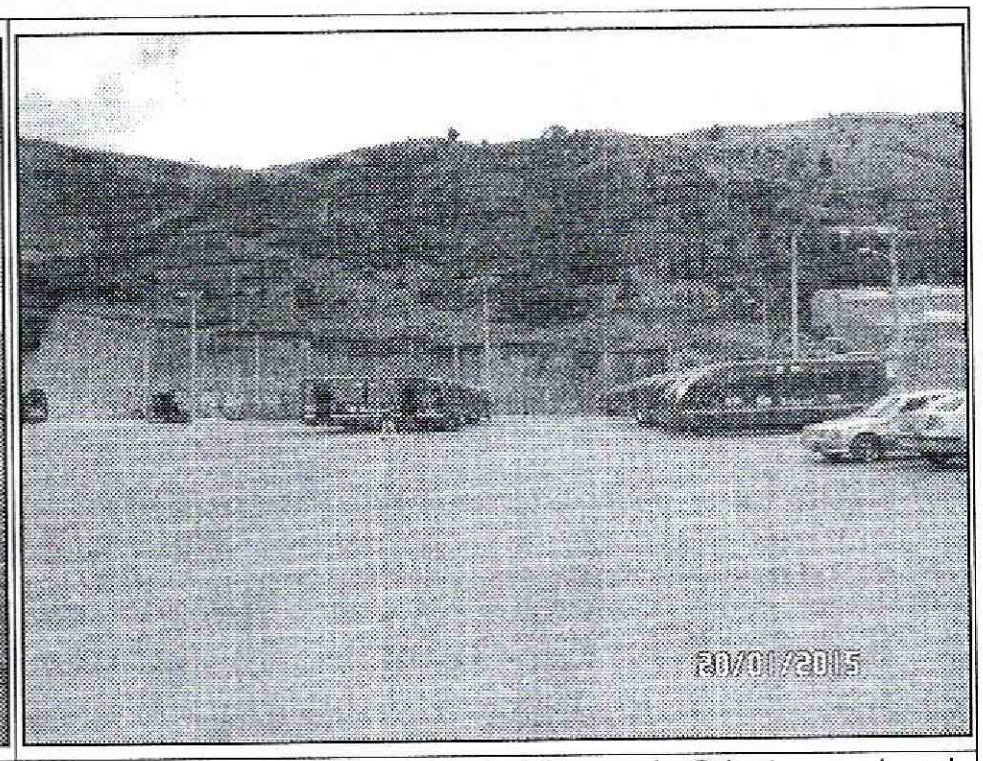

Fotografía 1 y 2. Vista al interior del predio del predio de la Calle 39A Sur No. 1-30, Sector catastral Cerros de Oriente, en el cual funciona un parqueadero del SITP, y el cual no presenta compromiso en su funcionalidad por procesos de remoción en masa ya que no hay evidencia de los mismos en el sector evaluado.

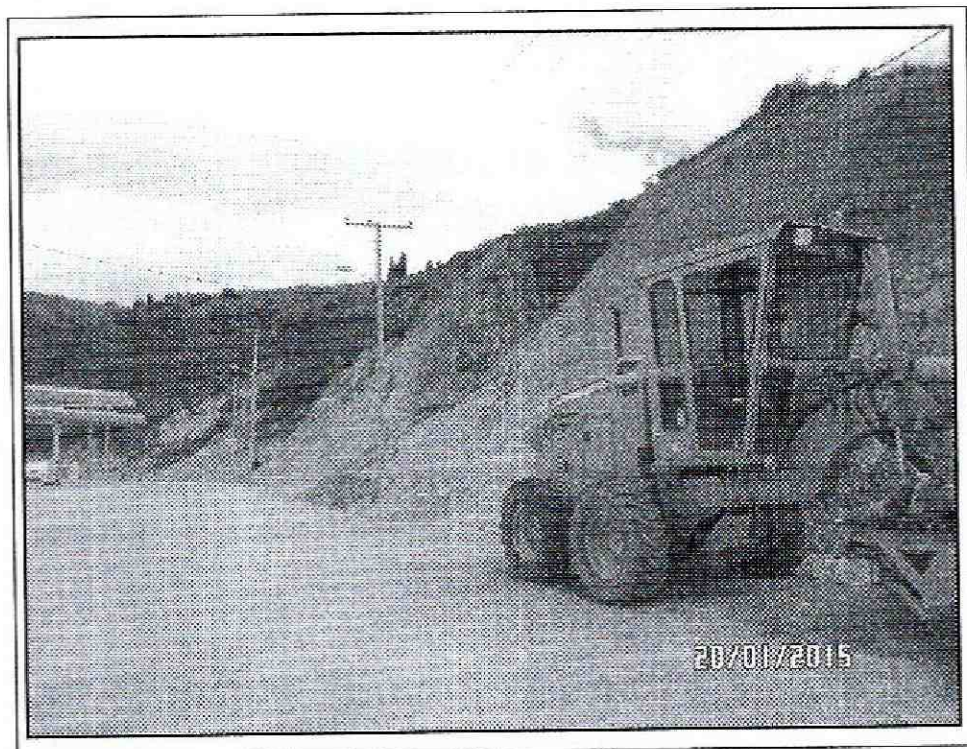

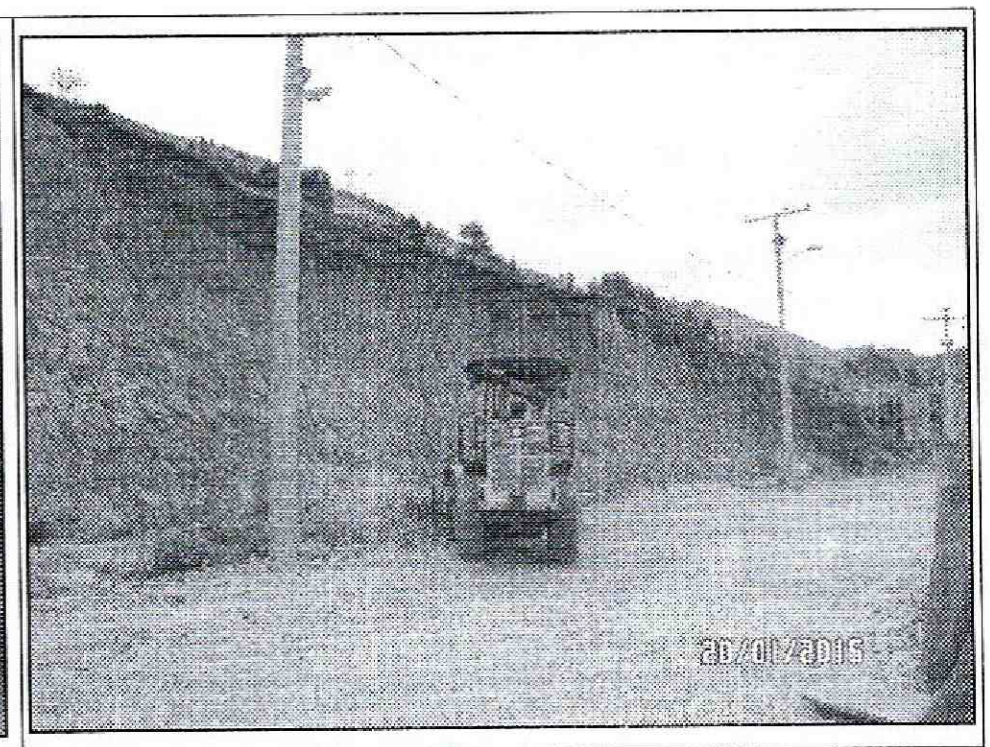

Fotografía 3 y 4. Vista de los cortes que están adelantando en la parte baja de la ladera (costado oriental del predio de la Calle 39A Sur No. 1A-30), a lo largo de los cuales no se identificaron medidas de protección y/o estabilización, ni sistemas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial; así mismo se resalta que no se identificaron procesos de remoción en masa de carácter local y/o general, únicamente en algunos sectores procesos menores de erosión.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

5. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento de los procesos erosivos identificados a lo largo de la ladera en la parte baja donde se adelanta los cortes; así como posible activación de procesos de remoción en masa de carácter local y/o general de no implementar adecuadas medidas de estabilización y/o protección donde se incluyan los sistemas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

6. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Calle 39A Sur No. 1A-30, Sector Catastral Cerros de Oriente de la Localidad De Rafael Uribe Uribe.

7. CONCLUSIONES

- La funcionalidad del predio de la Calle 39A Sur No. 1A-30, Sector Catastral Cerros de Oriente de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentran comprometidas, por los cortes que adelantan en la parte baja de la ladera, ni por procesos de remoción en masa ya que no hay evidencia de los mismos en el sector.

- Por otra parte, con base en lo manifestado por usted en el radicado IDIGER No. 2015ER686, en el cual solicitan al IDIGER se autorice intervenir el predio de la Calle 39A Sur No. 1A-30 y realizar las obras de mitigación de acuerdo con el estudio aprobado por el IDIGER; me permito aclarar que de acuerdo con el Artículo 141 del Decreto 190 de 2004 (compilación del Plan de Ordenamiento Territorial – POT), para los futuros desarrollos urbanísticos que se localicen en zonas de amenaza alta y media por remoción en masa, se debe anexar el estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa para la solicitud de licencias de urbanismos. Adicionalmente establece que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER (antes Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE), realizará la verificación y emitirá concepto sobre el cumplimiento de los términos de referencia establecidos para la ejecución de dichos estudios.

  Así mismo, el IDIGER, únicamente realiza la verificación y el cumplimiento de los términos de referencia para la ejecución de los estudios; y emite el Concepto Técnico de Revisión de Estudio particular de Amenaza y Riesgo por Fenómeno de remoción en Masa en Fase II, el cual debe adjuntarse para el trámite correspondiente de la Licencia de Construcción; dicha licencia se expide por parte del Curador Urbano de acuerdo a lo establecido en el Titulo 1 – Licencia Urbanística, Capitulo 1, Articulo 1 del Decreto 1469 de 2010. Con base en lo anterior, **NO** es competencia del Instituto Distrital de Gestión

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

de Riesgos y cambio Climático – IDIGER, expedir licencias y/o avalar intervenciones ejecutadas por terceros, dado que no participamos en la elaboración de los estudios ni en la ejecución de las obras realizadas, es de precisar que la responsabilidad de la elaboración de dichos estudios así como la ejecución de la obra es responsabilidad de quien las realiza así como de quien las contrata.

8. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el sector evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, se resalta que cualquier tipo de intervención a realizar, deberá adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones NO hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

9. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 39A Sur No. 1A-30, Sector Catastral Cerros de Oriente de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, implementar adecuadas medidas de estabilización, protección y manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, en todos aquellos taludes de corte que hayan sido realizados para la adecuación del predio y posterior emplazamiento de las viviendas existentes en los mismos. Acciones que se recomienda adelantar con el apoyo de personal idóneo, quienes deben realizar estudios de carácter cuantitativo que permitan garantizar que las obras a implementar cuentan con los niveles de estabilidad adecuados. Por otra parte, se resalta que se deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción sismo

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el predio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

10. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Nombre: JESYCA ROSY ORJUELA AYA Profesión: INGENIERA CIVIL MP: 25202 – 140126 CND *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co